



**SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES**  
**DIVISION DE GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS**  
**DEPARTAMENTO FORMACION, PERFECCIONAMIENTO Y EDUCACION CONTINUA**  
**INT. N° 36 (17.02.2022)**

**APRUEBA BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN  
PARA ACCEDER A PLAZAS DE REUBICACION  
INTERNA DE PROFESIONALES ODONTÓLOGOS  
INGRESADOS A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y  
FORMACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 8 DE  
LA LEY N° 19.664, INGRESO AÑO 2021.**

**RESOLUCIÓN EXENTA (E)**

**VISTOS:** El Ord. N° C108/ 486 del 9 de Febrero 2022 del Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud; lo dispuesto en los artículos 12° y 2° transitorio de la Ley 19.664; Decreto N.º 788 del 2000; el D.F.L.Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2763, de 1979, D.S. Nº136 de 2004 que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el DFL N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en la Resolución N° 10/2017 y Resolución 18/2017, de la Contraloría General de la República y las facultades que al suscrito confiere el Decreto Supremo N°140/2004 y el Decreto Afecto N° 26/2020, ambos del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones. (Fundamentos de ley, historia, recursos humanos)

**2°** Que, en este ámbito, el Ministerio de Salud a través del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, División de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ha desarrollado el Plan de Gobierno de Ingreso, Formación y Retención de los profesionales Médicos y Odontólogos en el Sector Público, permitiendo a través de esta forma, orientar el proceso de reubicación de los médicos y odontólogos en Etapa de Destinación y Formación (EDF) del sector público de salud. Este instructivo busca orientar el proceso de manera uniforme, estandarizada y transparente garantizando el acceso igualitario a las plazas disponibles, a nivel nacional.

3° Que, para los efectos de implementar la política indicada, se ha estructurado un instructivo que tiene como propósito entregar orientaciones para el proceso de reubicación, señalado el punto 5.2.3.1 del Manual de Procedimiento Sobre formación de Especialistas Médicos y Odontólogos, aprobado por Resolución Exenta N° 682 del 2016, el que otorga la facultad a los Directores de los Servicios de Salud, en el supuesto de recibir postulaciones a las plazas vacantes, la realización de concursos de carácter nacional, con énfasis en la territorialidad de cada Servicio de Salud, cuya implementación asegura la concursabilidad, en igualdad de condiciones, para todos/as los profesionales en esta etapa, a través de procedimientos objetivos, técnicos, de fácil comprobación e imparciales y, dirigida dicha oferta, a profesionales que actualmente se encuentran en la Etapa de Destinación y Formación, mediante el proceso de selección nacional a que se refiere el artículo 8 de la ley N° 19.664,

4°. Que, los cupos para acceder a las plazas vacantes del concurso de especialidades dirigidas para profesionales, deben proveerse conforme a bases y orientaciones incorporadas a este documento, que garanticen una selección fundada en criterios técnicos, objetivos e imparciales, razones por todas las cuales dicto la siguiente:

### **RESOLUCION:**

1° **APRUÉBANSE** las bases del proceso de selección para acceder a cupos de plazas disponibles, como resultado del Concurso de Ingreso a Programas de Formación de la Especialidad de los Profesionales ingresados a la Etapa de Destinación y Formación, ofrecidos por los Servicios de Salud, a profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación, en actual Destinación, de conformidad al artículo 8° de la ley N° 19.664, cuyo texto es el siguiente:

### **BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A PLAZAS DE REUBICACION INTERNA DE PROFESIONALES ODONTÓLOGOS INGRESADOS A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 19.664, AÑO 2022.**

#### **Artículo 1°:**

El Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, llama a postular al proceso de selección para acceder a cupos de plazas disponibles con motivo del concurso nacional de programas de especialidad dirigidos a profesionales Odontólogos ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8 de la ley N° 19.664, con ingreso el 4 de Abril del año 2022, el que se regirá por las presentes bases.

#### **Artículo 2°:**

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Administrativas

II.- Anexos:

Anexo N°1: "Formulario de Postulación"

Anexo N°2: "Detalle Documentación Entregada, con Documentos Adjuntos".

Anexo N°3: "Formulario Resumen de Cursos de Perfeccionamiento y Capacitación".

Anexo N°4: "Autorización Director de Establecimiento de Origen".

Anexo N°5: "Carta de Intención"

Anexo N°6: "Cronograma".

Anexo N°7 "Listado plazas disponibles en el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota"

### **Artículo 3°: Plazas para Reubicación Interna.**

El Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, no cuenta con cupos de plazas disponibles por lo que ofrece a los profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación de conformidad al artículo 8° de la ley N°19.664, la posibilidad de reubicación interna.

### **Artículo 4°: Normativa.-**

Este proceso de selección se sujeta a las normas contenidas en las presentes Bases, en el artículo 12° y 2° transitorio de la Ley N° 19.664 y en el Decreto Supremo N° 788/2000 del Ministerio de Salud y el punto 5.2.3.1 del Manual de Procedimiento Sobre formación de Especialistas Médicos y Odontólogos, aprobado por Resolución Exenta N° 682 del 2016 de la Subsecretaria de Redes Asistenciales.

### **Artículo 5°: Definiciones**

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

**Bases:** Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

**Proceso:** Proceso de Selección para acceder a cupos de plazas ofrecidos por el Ministerio de Salud a través de los Servicios de Salud, para profesionales funcionarios ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8° de la ley N° 19.664, en actual Destinación.

**Comisión de Evaluación:** Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

**EDF:** Etapa de Destinación y Formación, ingresados a través del proceso establecido en el Art. 8° de la ley 19.664.

**Postulante:** médico cirujano u odontólogo contratado conforme al artículo 8° de la ley 19.664 por el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, con al menos seis meses en la destinación actual al momento de la Postulación.

**Establecimiento de Destino al que postula:** Hospitales dependientes de la red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, que cuentan con plaza disponible para reubicación interna.

### **Artículo 6°: Plazos**

El Proceso de Selección se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 6, "Cronograma". Dichos plazos serán de días corridos incorporando los sábados, domingos y festivos para estos efectos.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo electrónico: [blanca.villablanca@redsalud.gov.cl](mailto:blanca.villablanca@redsalud.gov.cl), con copia a [elisa.romero@redsalud.gov.cl](mailto:elisa.romero@redsalud.gov.cl), ambos del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

### **Artículo 7°: Convocatoria y entrega de Bases**

La convocatoria al proceso de selección será hecha por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota mediante resolución respectiva. La difusión del proceso de selección y sus correspondientes bases serán difundidas a través del sitio web del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

### **Artículo 8°: Requisitos para postular**

Podrán participar en este proceso las personas, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser odontólogo de la Etapa de Destinación y Formación, en actual destinación, que regula la ley N° 19.664, contratados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
2. Haber ingresado a la Etapa de Destinación y Formación mediante el proceso de selección que establece el artículo 8° de la ley 19.664 y que se encuentre con contrato vigente.
3. Encontrarse con al menos 1 año de antigüedad en la actual Etapa de Destinación al momento de postular a este concurso de reubicación.
4. Con el objetivo de conocer de primera fuente las motivaciones que guían a cada uno de los postulantes a reubicarse de plaza, se solicitará una carta de intención a todos los postulantes interesados.
5. Presentar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos de las presentes bases.

En caso de no cumplir con los antecedentes para presentar en algún rubro, se debe enviar el anexo en blanco y registrar que no presenta antecedentes en el Rubro.

Será responsabilidad exclusiva del postulante cumplir con los requisitos establecidos por estas bases.

### **Artículo 9°: Presentación de los Antecedentes.**

El postulante debe enviar al correo [blanca.villablanca@redsalud.gov.cl](mailto:blanca.villablanca@redsalud.gov.cl), con copia a [elisa.romero@redsalud.gov.cl](mailto:elisa.romero@redsalud.gov.cl), los anexos N° 1, 2, 3, 4 y 5 de las presentes bases para dar inicio al proceso de postulación, indicando en asunto: "Postulación Proceso de Reubicación" indicando procedencia y destino de reubicación esperado y, **adjuntando todos los anexos escaneados**, con los respectivos documentos de respaldo. No se aceptarán fotografías de documentos.

Todos los anexos deben tener nombre, firma y timbre de la autoridad correspondiente, y deben ser completados con letra legible, idealmente letra imprenta.

La falta de presentación de cualquiera de los antecedentes (anexos y documentos adjuntos escaneados) señalados será condición suficiente para no considerar la postulación en el proceso de evaluación.

**El postulante debe enviar su postulación dentro del plazo señalado en el "cronograma" y podrá postular a lo más a 2 Plazas, ordenadas por prioridad.**

### **Artículo 10°: Comisión de Evaluación y Calificación de las Postulaciones.**

El análisis y la asignación de puntajes de cada rubro por cada profesional estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- Jefa (S) de Unidad de Salud Oral de la Subdirección de Gestión Asistencial del SS. (Quien preside la Comisión)
- Director(a) Representante de Hospitales de Baja Complejidad del SS.
- Subdirector (S) de Gestión y Desarrollo de Personas o a quien designe
- Representante Odontólogos EDF
- Encargado Unidad de Formación del SSVQ.
- Profesional Encargada del Ciclo de Destinación EDF Art 8°(quien actuará como secretario/a)

#### **Artículo 11°: Documentos obligatorios de Admisibilidad.**

Los interesados deben presentar en un Archivo en formato PDF- sin protección o encriptado – con el siguiente formato “Documentos de Admisibilidad”, los siguientes antecedentes:

- a) Formulario de postulación – Anexo N° 1
- b) Certificado de Relación de Servicio ( Solicitar en la Unidad de Personal de su Establecimiento )
- c) Autorización del Establecimiento de origen – Anexo N° 4
- d) Carta de Intención – Anexo N° 5

#### **Artículo 12°: Rubros y Calificación de los postulantes.**

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y selección de participantes:

<b>RUBROS</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
<b>RUBRO 1 : PERMANENCIA EN LA EDF</b>	75
<b>RUBRO 2 : PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACION</b>	25
<b>RUBRO 3 : TRABAJOS CON GRUPOS ORGANIZADOS DE LA COMUNIDAD</b>	15
<b>TOTAL DE PUNTAJE</b>	<b>115 Pts.</b>

La evaluación de los postulantes se realiza mediante la suma del puntaje de los rubros de evaluación:

Puntaje total = puntaje de permanencia + puntaje de perfeccionamiento + puntaje de trabajos con grupos organizados de la Comunidad.

Los puntajes se asignarán de acuerdo a cada rubro y tablas de puntajes. En caso de empate dirimirá el presidente de la Comisión.

Los antecedentes acreditados serán considerados hasta la fecha de cierre de la entrega de postulaciones (lunes 28 de Febrero a las 10:00 Hrs.)

Se asignarán los puntajes en un listado en orden decreciente, que se publicará en la página web del SS.

1. **RUBRO N° 1: DE PERMANENCIA EN LA ETAPA.** Este rubro corresponde a la cantidad de meses que el postulante haya permanecido en la destinación. La cual debe ser acreditada con:

- Relación de servicio de Establecimiento firmada por el Jefe de Personal del establecimiento al que pertenece, en caso de encontrarse en APS Municipal, deberá solicitar este documento en el establecimiento del Servicio de Salud al que pertenezca administrativamente.

**TABLA N°1**

Meses	Puntaje
13	75
14	73.5
15	72
16	70.5
17	69
18	67.5
19	66
20	64.5
21	63
22	61.5
23	60
24	58.5
25	57
26	55.5
27	54
28	52.5
29	51
30	49.5
31	48
32	46.5
33	45
34	43.5
35	42
36	40.5
37	39
38	37.5
39	36
40	34.5
41	33
42	31.5
43	30
44	28.5
45	27
46	25.5
47	24
48	22.5

49	21
50	19.5
51	18
52	16.5
53	15
54	13.5
55	12
56	10.5
57	9

**NOTA:** El puntaje de la tabla N° 1 está desarrollado en función a jornada de 44 horas contratadas, en caso de ser inferior el cálculo se realizará en la proporción en que corresponda a la jornada de trabajo contratada.

## **2. RUBRO N° 2 DEL PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN**

En este rubro se considera toda actividad de perfeccionamiento y capacitación relacionada con el campo de la salud. Cada postulante deberá presentar el Histórico de Capacitación emitido por el Encargado de Capacitación del Hospital del cual dependen administrativamente. En caso de que haya alguna actividad que no esté incorporada en el Histórico de Capacitación deberá presentar la certificación de dicha actividad debidamente firmado y timbrado, e incorporarlo en el Anexo N° 3 junto con las actividades que reporta el Histórico de Capacitación SIRH.

No se consideran para el puntaje los cursos de pregrado.

**TABLA N° 2**

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>5 o más aprobados</b>	25
<b>4</b>	20
<b>3</b>	15
<b>2</b>	10
<b>1</b>	5
<b>Deserción o reprobación</b>	- 10 por cada uno
<b>No presenta</b>	0

## **3. RUBRO N°3 TRABAJOS CON GRUPOS ORGANIZADOS DE LA COMUNIDAD.**

En este rubro se considera al trabajo desarrollado con grupos organizados de la Comunidad (Ej: Centros de Madres, Juntas de Vecinos, Hogares de Ancianos, Colegios, entre otros...) que hayan significado impacto en el sector, lo que se verificará a través de un certificado emitido por la autoridad de mayor jerarquía de la población a la que impactó dicha actividad. Esta actividad pudiera ser organizada y ejecutada sólo por el profesional postulante, o en conjunto con otros funcionarios del establecimiento.

No se considerará en este rubro, labor docente a funcionarios y de gestión clínica que sea parte de las funciones habituales del Odontólogo EDF.

Estas actividades pueden ser ejecutadas dentro y fuera del horario laboral. En el caso de éstas últimas deben ser no remuneradas.

El Certificado debe contener:

- Nombre del profesional
- Breve descripción de la actividad y logros obtenidos.
- Fecha de inicio y de término de la actividad
- Periodicidad ( ejemplo mensual , semanal o esporádico )
- Nombre, cargo, firma y timbre de autoridad que certifica la actividad.

**TABLA N°3**

CRITERIOS	PUNTAJE
<b>Más de 2 actividades</b>	15
<b>2 actividades</b>	10
<b>1 actividad</b>	5
<b>No ha realizado</b>	0

**Artículo 12°: Publicación Ranking Puntajes y resultado de adjudicación de cupos de plaza.**

El Sub-departamento de Formación y Capacitación, del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota confeccionará un listado con el nombre del postulante, el puntaje obtenido (ordenado de forma decreciente, generando un “**Ranking de Puntajes**”) y el resultado de aceptación o rechazo sobre la base de la solicitud de reubicación.

El ranking se publicará en la página Web de cada Servicio de Salud, y será enviado por correo electrónico a los postulantes y a Referente de Odontólogos EDF en el plazo señalado en el Cronograma contenido el Anexo N° 6, para la toma de plazas, vía zoom

El nuevo ingreso se producirá a contar del 4 de Abril del año 2022, estando obligado el profesional a continuar desempeñándose en su establecimiento de origen hasta el 1° de Abril 2022.

**“FORMULARIO DE POSTULACIÓN”**

“PROCESO DE REUBICACIÓN PARA ACCEDER A PLAZAS DISPONIBLES EN LOS  
SERVICIOS DE SALUD PARA ODONTÓLOGOS EN ETAPA DE DESTINACION Y  
FORMACION CONTRATADOS POR ART. 8º LEY Nº 19.664 AÑO 2022”

**POR FAVOR COMPLETE TODOS LOS CAMPOS:**

<b>Establecimiento de Desempeño</b>	
<b>Establecimiento a que postula</b>	
<b>Apellido Paterno</b>	
<b>Apellido Materno</b>	
<b>Nombres</b>	
<b>Cedula de Identidad</b>	
<b>Correo electrónico</b>	
<b>Teléfono de contacto</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Universidad de Egreso</b>	
<b>Fecha de egreso</b>	
<b>Fecha de Ingreso a la EDF</b>	
<b>Fecha de nacimiento</b>	
<b>Nacionalidad</b>	

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL- A POSTULANTE**

Fecha:.....

**ANEXO Nº 2  
DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA**

**I.-IDENTIFICACIÓN**

Nombre del Postulante	
RUT	
Plaza actual de Destinación	
Plaza a la cual postula	Primera Prioridad: Segunda Prioridad:

**II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA**

<b>RUBRO</b>	<b>CANTIDAD DE DOCUMENTOS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1. Antigüedad			
2. Perfeccionamiento			
3. Proyectos			

**DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REUBICACIÓN, SIGNIFICA LA OBLIGACIÓN DE ASUMIR FUNCIONES EL 4 DE ABRIL DE 2022 EN LA PLAZA.**

**PARA LO CUAL FIRMO.**

.....  
**FIRMA DEL-A POSTULANTE**

**Fecha:**



**ANEXO N° 4**

**AUTORIZACION DEL ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, D.  
\_\_\_\_\_, Director/a del Hospital, según Resolución  
N° \_\_\_\_\_, de la Dirección del Servicio de Salud, autorizo a don/a  
\_\_\_\_\_, profesional Odontólogo EDF, quien ingreso el \_\_\_\_\_ (día, mes  
y año), con desempeño en la plaza \_\_\_\_\_, letra \_\_\_\_\_ en la comuna \_\_\_\_\_,  
dependiente del establecimiento \_\_\_\_\_, para postular al concurso de reubicación de  
plazas Odontólogos EDF año 2022 y, autorizo su posterior traslado a la plaza \_\_\_\_\_,  
del Servicio de Salud \_\_\_\_\_ una vez concluido el concurso, en los términos y  
condiciones establecidas en las presentes bases.

\_\_\_\_\_  
**Firma y Timbre Director del Establecimiento**

**ANEXO N° 5**

**CARTA DE INTENCIÓN**

**Nombre:** .....

**Plaza de destino actual:** .....

**Plaza a la que postula:** - Primera prioridad.....

- Segunda prioridad.....

**Fundamentos:**

**FIRMA:**

**FECHA:**

**ANEXO N° 6**

**CRONOGRAMA DEL CONCURSO REUBICACIÓN PLAZAS EDF**

<b>ETAPAS DEL CONCURSO</b>	<b>FECHAS</b>
<b>Publicación página web del Servicio de Salud</b>	<b>Lunes 21 de febrero 2022</b>
<b>Presentación antecedentes</b>	<b>Lunes 21 al lunes 28 de febrero 2022, a las 10:00 Hrs.</b>
<b>Evaluación antecedentes y publicación puntajes</b>	<b>Martes 1 y miércoles 2 de marzo 2022.</b>
<b>Toma Plaza de Reubicación</b>	<b>Jueves 3 de Marzo 2022, a las 9:00 horas</b>
<b>Inicio reubicación</b>	<b>Lunes 4 de Abril 2022</b>

**ANEXO N° 7**

**LISTADO PLAZAS DISPONIBLES EN EL SSVQ**

<b>NOMBRE PLAZA</b>	<b>CUPOS</b>	<b>NIVEL DE DIFICULTAD</b>	<b>PROFESIONAL</b>
<b>HOSPITAL DE QUINTERO</b>	<b>1</b>	<b>C</b>	<b>Odontólogo</b>
<b>HOSPITAL DE CABILDO</b>	<b>1</b>	<b>C</b>	<b>Odontólogo</b>

**2° LLÁMASE** al Proceso de Selección Interna para acceder a Plazas de Reubicación, ofrecidos por el Servicio de Salud a profesionales Odontólogos ingresados a la Etapa de Destinación y Formación de conformidad al artículo 8 de la ley N° 19.664, en actual destinación de acuerdo a las presentes bases.

**3° PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en el sitio web del Servicio de Salud de Salud Viña del Mar Quillota.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**SR. ALFREDO MOLINA NAVES  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA**

**MDD/PCZ/ERB/BVR.-  
DISTRIBUCIÓN**

- Directores Hospitales de Baja Complejidad Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota

**C/C:**

- Subdirección de Gestión Asistencial DSSVQ.
  - Subdirección de Gestión y desarrollo de las Personas DSSVQ.
  - Dra. Paola Contreras / Jefe(S) Departamento Salud Oral DSSVQ
  - Dra. Daniela Siegmund S. / Directora Hospital de Quintero
  - Dr. Juan Luis Moises Olivares /Representante Odontólogos EDF SSVQ – Hospital
  - Jefes Oficinas de personal Red SSVQ
  - Encargados de Capacitación Hospitales Red Hospitalaria
  - Coordinadores de Comités de Capacitación Ley Médica – Red Hospitalaria
  - Subdepartamento de Formación y Capacitación DSSVQ
  - Oficina de Partes DSSVQ.
-

# Resolución Ex. INT. N° 36 - Difunde Bases proceso de Reubicación Interno para Odontólogos EDF del SS.

Correlativo: 983 / 21-02-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Blanca Hortensia Villablanca Rodriguez	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Elisa Alejandra Romero Boggero	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera
Paola Cecilia Contreras Zúñiga	DIRECCIÓN SSVQ	Odontólogos
Marcelo Díaz Diaz	DIRECCIÓN SSVQ	--

Anexos:

Nombre	Folio	Código verificación
ANEXOS.docx	--	--
CRONOGRAMA.docx	--	--



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1FS-EQ3-4AK

Código de verificación: JBE-988-KZL